

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15800 *ORDEN de 7 de abril de 1989 por la que se accede a la clasificación provisional del Centro privado de Educación General Básica denominado «Charles Dickens», de Santander.*

Visto el expediente iniciado por doña María Dolores Sáez Pérez, titular del Centro privado «Charles Dickens», sito en calle Duque Santo Mauro, 16, de Santander, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que la titular del Centro ha presentado la documentación pertinente para su clasificación como Centro de Educación General Básica con ocho unidades;

Resultando que el Centro tenía clasificación provisional para impartir la primera etapa de Educación General Básica, concedida por Orden de 14 de junio de 1977;

Vistos: La Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el Centro reúne los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificado provisionalmente como Centro de Educación General Básica con ocho unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional del Centro privado de Educación General Básica, con ocho unidades, denominado «Charles Dickens», de Santander, pudiendo optar a la clasificación definitiva si realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15801 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro privado de Educación General Básica «Santo Ángel», sito en la calle Lope de Vega, 19 y 21, de Mérida (Badajoz).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Resultando que el expediente de clasificación y transformación del Centro de Educación General Básica denominado «Santo Ángel», sito en la calle Lope de Vega, 19 y 21, de Mérida (Badajoz), fue resuelto concediéndole clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica, ateniéndose a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Resultando que revisado dicho expediente por los Servicios de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Inspección al Servicio de la Administración Educativa lo informa favorablemente para su transformación y clasificación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva al Centro privado de Educación General Básica «Santo Ángel», sito en la calle Lope de Vega, 19 y 21, del que son titulares doña Eulalia González Sánchez y don Emilio Bombarelli Rodríguez, con

capacidad para ocho unidades de Educación General Básica y 320 puestos escolares.

Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15802 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se concede la autorización con carácter excepcional y transitoria para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «Princesa», sito en la calle Francisco Javier Sauquillo, 1, de Móstoles (Madrid).*

Examinado el expediente instruido por el promotor del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Princesa», sito en la calle Francisco Javier Sauquillo, 1, de Móstoles (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que el expediente de autorización ha sido tramitado reglamentariamente y que los informes han sido favorables tanto de la Inspección Técnica como de la Unidad Técnica, en los que constan que se encuentra dicho Centro ubicado en planta baja, con entrada independiente de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro antes mencionado reúne los requisitos exigidos en el título 1.º, apartado 2.º, de la Orden de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en la zona de Centros de ese nivel educativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitoria para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Educación Preescolar en esa zona, al Centro docente privado «Princesa», sito en la calle Francisco Javier Sauquillo, 1, de Móstoles (Madrid) para una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos con capacidad para 40 puestos escolares y cuya titularidad la ostenta doña Mercedes Racero Camacho.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15803 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se concede la autorización con carácter excepcional y transitoria al Centro docente privado «El Príncipe», sito en la plaza de los Arqueros, sin número, de Madrid.*

Examinado el expediente instruido por el promotor del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «El Príncipe», sito en la plaza de los Arqueros, sin número, de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que el expediente de autorización definitiva ha sido tramitado reglamentariamente y que los informes han sido favorables tanto de la Inspección Técnica como de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentra dicho Centro ubicado en planta baja, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín

Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro privado mencionado reúne los requisitos exigidos en el título 1.º, apartado 2.º, de la Orden de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en la zona de Centros de nivel educativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitoria para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Educación Preescolar en esa zona, al Centro docente privado «El Príncipe», sito en la plaza de los Arqueros, sin número, de Madrid, para dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos, con capacidad para 240 puestos escolares, y cuya titularidad la ostenta «Dehesa del Príncipe, Sociedad Limitada».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15804 *ORDEN de 27 de abril de 1989 sobre cese de actividades del Centro escolar privado de Educación Especial «Instituto de Enseñanza Especial», de Madrid, entrando en vigor el mismo al finalizar el presente curso escolar 1988/89.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Diodora García Gómez, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial, denominado «Instituto de Enseñanza Especial», domiciliado en calle Domingo Fontán, número 17, de Madrid, en solicitud de cese de actividades docentes al finalizar el presente curso escolar 1988/89;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades de este nivel no implica problemas de escolarización y que el concierto que el Centro tiene suscrito, para tres unidades de psíquicos, se extinguirá en virtud de tal cese;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «Instituto de Enseñanza Especial», de Madrid, causando efecto al finalizar el actual curso escolar 1988/89, quedando sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15805 *ORDEN de 28 de abril de 1989 sobre cese de actividades de Centros escolares privados de EGB y Preescolar, entrando en vigor el mismo al finalizar el presente curso escolar 1988/89.*

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes para el próximo curso escolar 1988/89;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han suscrito concierto con el Ministerio de Educación y Ciencia o, en caso contrario, les será debidamente rescindido.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades en los Centros docentes privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, entrando en vigor dicho cese al finalizar el presente curso escolar 1988/89 (entendiéndose como tal hasta el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procede, en Centros de EGB), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia: Albacete

Número expediente: 6.472. Municipio: Barrax. Localidad: Barrax. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Carretera de Albacete, sin número. Titular: Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia: Madrid

Número expediente: 9.426. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán» (femenino). Domicilio: Avenida de América, 65. Titular: «Administración Profesional de Colegios, Sociedad Anónima» (APRACOSA). Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número expediente: 11.313. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Hermandad San José». Domicilio: Hermandad, 1. Titular: Josefina Cortinas Albendea. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número expediente: 11.457. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «José María Lorenzo». Domicilio: Lorenzo Frutos, 12. Titular: «José María Lorenzo, Sociedad Anónima». Nivel que imparte: Educación Preescolar y General Básica. Autorización de cese de actividades en el nivel de Educación Preescolar. Continúa en el de General Básica.

Número expediente: 13.116. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Miguel de Unamuno». Domicilio: Dos de Mayo, 1. Titular: Patronato San Francisco de Asís (Caja Iberica de Crédito Cooperativo). Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. El Centro cuenta con concierto general para ocho unidades de EGB.

Provincia: Murcia

Número expediente: 10.509. Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Denominación: «Santiago». Domicilio: Avenida de América, bloque 11-D. Titular: Mauricia Bolea Urrea. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia: Valladolid

Número expediente: Sin número. Municipio: Laguna de Duero. Localidad: Laguna de Duero. Denominación: «Seminario Menor de Padres Oblatos». Domicilio: El Abrojo. Titular: Padres Oblatos. Nivel que imparte: Educación General Básica (2.ª etapa). Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número expediente: 4.567. Municipio: Medina del Campo. Localidad: Medina del Campo. Denominación: «Cervantes». Domicilio: José